



Naciones Unidas

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

Asamblea General

Documentos Oficiales

Septuagésimo noveno período de sesiones

Suplemento núm. 33



Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

[29 de febrero de 2024]

1. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización fue convocado con arreglo a lo dispuesto en la resolución [78/111](#) de la Asamblea General y se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 20 al 28 de febrero de 2024.
2. Conforme al párrafo 5 de la resolución [50/52](#) de la Asamblea General, el Comité Especial estuvo abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.
3. El Comité Especial celebró cuatro sesiones: la 308ª y la 309ª, el 20 de febrero; y la 310ª y la 311ª, el 28 de febrero. El Grupo de Trabajo Plenario, establecido en la 308ª sesión, celebró tres sesiones, del 21 al 23 de febrero.
4. Declaró abierto el período de sesiones Melinda Vittay (Hungría), en calidad de Vicepresidenta del anterior período de sesiones del Comité Especial.
5. En su 308ª sesión, celebrada el 20 de febrero, el Comité Especial, teniendo presentes los términos del acuerdo relativo a la elección de la Mesa alcanzado en su período de sesiones de 1981¹, eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidencia:

Michael Hasenau (Alemania)

Vicepresidencias:

Nathaniel Khng (Singapur)

Matúš Košuth (Eslovaquia)

David Antonio Giret Soto (Paraguay)

Relatoría:

Gloria Dakwak (Nigeria)

6. La Mesa del Comité Especial también desempeñó las funciones de Mesa del Grupo de Trabajo Plenario.
7. El Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos desempeñó las funciones de Secretario del Comité Especial. El Oficial Jurídico Principal de la División actuó como Subsecretario del Comité Especial. La División prestó servicios sustantivos al Comité Especial y al Grupo de Trabajo.
8. En su 308ª sesión, el Comité Especial aprobó el programa siguiente:
 1. Apertura del período de sesiones.
 2. Elección de la Mesa.
 3. Aprobación del programa.
 4. Organización de los trabajos.
 5. Examen de las cuestiones mencionadas en la resolución [78/111](#) de la Asamblea General, de conformidad con el mandato del Comité Especial enunciado en esa resolución.
 6. Aprobación del informe.

¹ [A/36/33](#), párr. 7.

9. En las sesiones 308ª y 309ª se formularon declaraciones generales en relación con todos los temas o con algunos de ellos.

10. Con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo ante sí el informe del Secretario General titulado “Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones”² y el informe de 1998 sobre ese tema, que contenía un resumen de las deliberaciones y las principales conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos celebrada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 52/162 de la Asamblea General³. El Comité Especial también tuvo ante sí la resolución 64/115 de la Asamblea General y su anexo, titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”.

11. El Comité Especial también tuvo ante sí los siguientes documentos: una propuesta revisada presentada en el período de sesiones de 1998 por Libia con vistas a reforzar el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁴; una nueva versión revisada, presentada en el período de sesiones de 2014, del documento de trabajo presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2005 sobre una opinión consultiva que debe solicitarse a la Corte Internacional de Justicia en cuanto a las consecuencias jurídicas del recurso al uso de la fuerza por los Estados sin autorización previa del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa⁵; y un documento de trabajo revisado presentado por Cuba en el período de sesiones de 2019 sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y la mejora de su eficacia: adopción de recomendaciones⁶.

12. En relación con el arreglo pacífico de controversias, el Comité Especial celebró su debate temático anual sobre los medios para el arreglo de controversias, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, en particular los medios mencionados en su Artículo 33, y con la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales. En el debate, la atención se centró en el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de los buenos oficios”. El Comité Especial tuvo ante sí una nota explicativa del Movimiento de Países No Alineados sobre los “otros medios pacíficos” de arreglo pacífico de controversias según el Artículo 33, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas seleccionados conforme al párrafo 5 b) de la resolución 77/109 de la Asamblea General⁷. El Comité Especial también tuvo ante sí una propuesta, revisada en 2014 por la Federación de Rusia, en que se recomendaba solicitar a la Secretaría que creara un sitio web dedicado al arreglo pacífico de controversias entre los Estados y actualizara el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*⁸.

13. El Comité Especial tuvo ante sí el informe del Secretario General titulado *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*⁹.

14. Con respecto a la cuestión de los métodos de trabajo y la determinación de nuevos temas, el Comité Especial también tuvo ante sí un documento de trabajo

² A/78/114.

³ A/53/312.

⁴ A/53/33, párr. 98.

⁵ A/69/33, párr. 37.

⁶ A/74/33, anexo I.

⁷ Véase A/AC.182/L.162.

⁸ A/69/33, párr. 52.

⁹ Véase A/78/296.

revisado sobre los métodos de trabajo¹⁰; una nueva versión revisada del documento de trabajo presentado por México titulado “Discusión sobre la aplicación del Artículo 51, a la luz de su interrelación con el Artículo 2 4), de la Carta de las Naciones Unidas”¹¹; una nueva propuesta revisada presentada por la República Islámica del Irán, titulada “Obligaciones de los Estados Miembros en relación con las medidas coercitivas unilaterales: directrices sobre formas de prevenir, eliminar, reducir al mínimo y reparar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales”¹²; un documento de trabajo presentado por la República Árabe Siria, titulado “Privilegios e inmunidades de que gozan los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de esta y que son necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización”¹³; y un documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia y otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, titulado “Desafíos a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas derivados de las iniciativas que promueven una mayor participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor de las Naciones Unidas”¹⁴.

15. En su 311ª sesión, celebrada el 28 de febrero, el Comité Especial aprobó el informe sobre su período de sesiones de 2024.

¹⁰ [A/61/33](#), párr. 72.

¹¹ Véase [A/AC.182/L.159](#).

¹² Véase [A/AC.182/L.165](#).

¹³ [A/75/33](#), anexo III.

¹⁴ Véase [A/AC.182/L.164](#).

